20220130414991

20220130414991

OAJ

Bogotá D.C., 25-10-2022

Representante

H.R. JUAN CARLOS LOZADA VARGAZ
juan.lozada@camara.gov.co
H.R. JORGE ALEJANDRO OCAMPO GIRALDO
jorge.ocampo@camara.gov.co

Doctora
Amparo Yaneth Calderón Perdomo
Secretaria Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes.
comision.primera@camara.gov.co
Ciudad

Asunto: "Por medio del cual se modifica el Artículo 49 de La Constitución Política de Colombia, se regulariza el Cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones"

www.minciencias.gov.co

Concepto Técnico desde el aspecto de Derecho a la Salud y pensado desde La Ciencia, La Tecnología y La Innovación

La revisión que se hace de la jurisprudencia y mediante un análisis de los aspectos socio económicos de producción, comercialización y aspectos normativos para su consumo y exportación del cannabis, ha implicado que se debe avanzar hacia normas que permitan el libre desarrollo de la personalidad y la igualdad, igual se entiende que como Estado se debe mirar con un enfoque de la protección del derecho a la Salud.

Para tener elementos de discusión, concretamente en el área de la salud, es importante describir los efectos que el consumo del cannabis produce, ya que permite tener precauciones a la hora de contemplar un cambio de legislación y normativa nacional.

El Centro para el control y la prevención de enfermedades CDC manifiesta: El consumo de marihuana afecta la función cerebral de manera directa, y afecta particularmente las partes del cerebro responsables de la memoria, el aprendizaje, la atención, la toma de decisiones, la coordinación, las emociones y el tiempo de reacción.

El consumo de cannabis o marihuana puede generar también importantes trastornos en nuestra capacidad de relación mental, llegando en ciertos casos a perder la agilidad mental necesarias para resolver ciertas situaciones personales, sociales o laborales y hasta, una disminución sexual.

Desde el punto de vista químico y biológico, la marihuana contiene tetrahidrocanabidol (THC) — sustancia química que provoca alteraciones mentales— y otros compuestos similares.

Por otra parte, cada vez es más común fumar resinas con alto contenido de THC extraídas de la planta de marihuana. Esta práctica se conoce como "dabbing", es decir, consumo de un "dab" o pizca (pequeña cantidad). Estos concentrados vienen en distintas formas, como, por ejemplo:

- *Aceite de hachís o aceite de miel*, un líquido pastoso.
- Cera o *"budder"*, una sustancia sólida suave con textura similar a la de un bálsamo para labios.
- *Shatte*, una sustancia sólida dura de color ámbar.

Estos concentrados pueden introducir grandes cantidades de THC en el organismo y su consumo ha llevado a algunas personas a la sala de emergencias. Otro peligro radica en la preparación de estos extractos, que normalmente requiere el uso de butano. Algunas personas han causado incendios y explosiones y han sufrido quemaduras graves por usar butano para extraer estos concentrados en casa.

En este contexto, el artículo 49 de la Carta Política consagra la salud como un servicio público a cargo del Estado, entendido como el conjunto de políticas que buscan garantizar integralmente la salud de la población, por medio de acciones de salubridad colectiva e individual, y sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Por ello, modificaciones al artículo 49 C.P:

“El porte y el consumo de sustancias estupefacientes o sicotrópicas está prohibido, salvo prescripción médica. Con fines preventivos y rehabilitadores la ley establecerá medidas y tratamientos administrativos de orden pedagógico, profiláctico o terapéutico para las personas que consuman dichas sustancias. El sometimiento a esas medidas y tratamientos requiere el consentimiento informado del adicto.

www.minciencias.gov.co

Así mismo el Estado dedicará especial atención al enfermo dependiente o adicto y a su familia para fortalecer valores y principios que contribuyan a prevenir comportamientos que afecten el cuidado integral. En este servicio se debe tener en cuenta aspectos como el tiempo de consumo, la sustancia ingerida y los problemas personales que del consumo se han derivado.

Desde MinCiencias estamos de acuerdo con el proyecto de acto legislativo que se propone atendiendo todos los aspectos expuestos exclusivamente relacionados con fines preventivos y rehabilitadores y dedicando especial atención al tiempo de consumo, el tipo de sustancia a ingerir y los problemas personales y sociales que se pueden desencadenar con respecto al consumo de estas sustancias. Igualmente se ha demostrado que existen en la actualidad sustancias mucho más perjudiciales, cuyo consumo es permitido y que no han sido objeto de algún tipo de restricción constitucional y legal.

La regularización del Cannabis puede ofrecer varias ventajas, no solo para el manejo de pacientes con afectaciones de salud en las cuales su administración puede ser una oportunidad de tratamiento con fines terapéuticos, sino también se ha demostrado que esto puede incidir favorablemente en la disminución del consumo, e incluso, que las personas conozcan de una manera más profunda el riesgo asociado al consumo y desincentivar prácticas riesgosas para los consumidores. Adicionalmente se ha demostrado que la producción y consumo a gran escala de estas sustancias para fines terapéuticos, permiten el recaudo de impuestos destinados a financiar programas sociales, el sistema de salud, entre otros.

Atendiendo las recomendaciones establecidas en la Misión Internacional de Sabios desde el foco de Ciencias de la Vida y la Salud, desde MinCiencias se debe generar mecanismos que promuevan la investigación en salud desde La Ciencia, la Tecnología y la Innovación como una estrategia que permita la búsqueda de tecnologías farmacéuticas y sanitarias de última generación, amplias opciones de tratamientos soportados científicamente y, en especial, herramientas novedosas e innovadoras para la prevención, el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de numerosas enfermedades que son de interés en salud pública. Con lo anterior se propone que en el artículo primero del Proyecto de Acto Legislativo 002 de 2022 se incluya el siguiente inciso: "El Estado promoverá las investigaciones que se orienten a la búsqueda de soluciones farmacéutica y clínicas soportadas en La Ciencia, La Tecnología y la innovación para cumplir con la adecuada prevención y tratamientos de enfermedades y condiciones fisiológicas de los consumidores."

Para concluir se puede mencionar que el Proyecto de Acto Legislativo 002 de 2022, está bien muy soportado teniendo en cuenta los enfoques jurídicos, socio- económicos, los principios de la Paz Total y el Derecho a la Salud.

Quedamos atentos a cualquier inquietud y/o apoyo adicional que se requiera

Cordialmente,

SANDRA LILIANA MARTINEZ LEON
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA (E)

Elaboró: German Alfredo Arellano M/ Abogado / OAJ
Revisó: Sandra Liliana Martínez León / Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) / OAJ.

www.minciencias.gov.co